

## Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 26/03/2026

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	VOLAR
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	CONTROLADORA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.
<b>SERIE</b>	
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	EXTRAORDINARIA
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	25/03/2026
<b>HORA</b>	17:00
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	93.70 %
<b>DECRETA DERECHO</b>	No

### ACUERDOS

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para llevar a cabo una reforma de los estatutos sociales de la Sociedad con el principal objeto de adecuarlos, entre otros, a las últimas reformas a la Ley del Mercado de Valores.

Se aprobó mediante el voto favorable de 1,070,993,480 acciones, las cuales representan el 91.85% del capital en circulación de la Sociedad, reformar los estatutos sociales de la Sociedad. Lo anterior para, adecuarlos, entre otros, a las últimas reformas a la Ley del Mercado de Valores, y para exceptuar de las disposiciones en materia de cambio de control contenidas en la cláusula Octava de los estatutos sociales de la Sociedad las adquisiciones o transmisiones de acciones o cualquier acuerdo o convenio por cualquier persona que adquiera acciones de la Sociedad como resultado de una fusión en la que la Sociedad participe como sociedad fusionante, incluyendo modificaciones a las Cláusulas Sexta, Octava, Décimo Octava, Vigésima, Trigésima, Trigésimo Primera, Trigésimo Tercera, Trigésimo Cuarta y Cuadragésimo Séptima de los estatutos sociales de la Sociedad.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para llevar a cabo (a) la fusión de la Sociedad, como sociedad fusionante y que subsiste, con Grupo Viva Aerobus, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave R.F.C.:OMN-060209-4W3 y cuya denominación para efectos fiscales es GRUPO VIVA AEROBUS ("VIVA"), como sociedad fusionada y que se extingue, (b) la ratificación de la celebración por parte de la Sociedad del Business Combination Agreement, celebrado entre la Sociedad y VIVA, de fecha 18 de diciembre de 2025 (el "BCA"), y de todos y cada uno de sus términos y condiciones, y (c) los actos accesorios y relacionados con la fusión y con las demás transacciones contempladas en el BCA, incluyendo, sin limitar, aprobación del estado consolidado de situación financiera no auditado al 30 de septiembre de 2025, aumento de capital, reforma a los estatutos sociales de la Sociedad, otorgamiento y delegación de facultades, conversión de ciertas acciones y otros actos relacionados con la implementación de la fusión y con las demás transacciones contempladas en el BCA y los acuerdos adoptados por esta Asamblea.

Se aprobó mediante el voto favorable de 1,070,993,480 acciones, las cuales representan el 91.85% del capital en circulación de la Sociedad, el estado consolidado de situación financiera no auditado de la Sociedad al 30 de septiembre de 2025, en el cual se hace constar que la Sociedad tiene activos por una suma total de EUA\$5,702,832,000 (cinco mil setecientos dos millones ochocientos treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América), pasivos por una cantidad total de EUA\$5,440,377,000 (cinco mil cuatrocientos cuarenta millones trescientos setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América), y un capital contable de EUA\$262,455,000 (doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América).

FECHA: 26/03/2026

Se ratificó mediante el voto favorable de 1,070,993,480 acciones, las cuales representan el 91.85% del capital en circulación de la Sociedad, la celebración por parte de la Sociedad del BCA y de todos y cada uno de sus términos y condiciones. Asimismo, se aprobó mediante el voto favorable de 1,070,993,480 acciones, las cuales representan el 91.85% del capital en circulación de la Sociedad, en términos de los artículos 182 fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"), la fusión de la Sociedad, en su carácter de sociedad fusionante y que subsiste, con VIVA, como sociedad fusionada y que se extingue (la "Fusión"), y se aprobaron mediante el voto favorable de 1,070,993,480 acciones, las cuales representan el 91.85% del capital en circulación de la Sociedad, todos los demás actos que conforman las transacciones contempladas en el BCA (la "Operación"), en el entendido que la Fusión queda sujeta al cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el BCA, así como a la inscripción del convenio de fusión entre la Sociedad y VIVA (el "Convenio de Fusión") y de los acuerdos de Fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad y de VIVA, y a la publicación de dichos acuerdos en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía. Se hace constar que, derivado de la reforma a los estatutos sociales aprobada en el primer punto del orden del día, ni a la Fusión ni a los demás actos que conforman la Operación les son aplicables las disposiciones en materia de cambio de control contenidas en la cláusula Octava de los estatutos sociales de la Sociedad.

La Fusión se llevará conforme a los siguientes acuerdos de fusión:

- (a) La Sociedad tendrá el carácter de sociedad fusionante y VIVA tendrá el carácter de sociedad fusionada y dejará de existir.
- (b) En la fecha en que surta efectos la Fusión, la Sociedad, como sociedad que subsiste, recibirá todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo, y asumirá todos los derechos, responsabilidades y obligaciones, de cualquier índole, a cargo de VIVA al valor en libros que corresponda, valor que, según proceda, será actualizado y/o ajustado en los montos que efectivamente arrojen en la fecha en que surta sus efectos la Fusión. En tal virtud, la Sociedad adquirirá, como causahabiente a título universal de VIVA al surtir efectos la Fusión, el dominio directo de todos los bienes materiales y jurídicos que integran el activo de VIVA, incluyendo los derechos determinados o indeterminados (principales, derivados o accesorios), existentes o que resultaren en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la Fusión, y se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a VIVA, ya sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna, y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones y responsabilidades contraídas por VIVA que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto, de cualquier naturaleza, en el que hubieren intervenido reconociéndose expresamente que la Sociedad tendrá legitimación activa para actuar ante cualquier órgano jurisdiccional para entablar demandas y, en su caso, continuar con, o desistirse de, cualquier procedimiento judicial, administrativo o de cualquier otra índole en el que VIVA sea parte con cualquier carácter o en el que la misma tenga cualquier tipo de interés.
- (c) Los estados financieros de la Sociedad y de VIVA, que servirán como base para la Fusión serán los estados consolidados de situación financiera no auditados al 30 de septiembre de 2025, sin más variaciones que aquéllas a las que haya dado lugar el curso normal de las operaciones de dichas sociedades, desde las fechas en cuestión hasta la fecha en que surta efectos la Fusión.
- (d) El sistema para la extinción de los pasivos de VIVA, como sociedad fusionada y que se extingue, será en el sentido de que la Sociedad, como sociedad fusionante y que subsiste, tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren el pasivo de VIVA al momento en que surta efectos la Fusión. Todos esos pasivos se extinguirán a través de su incondicional, puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Sociedad, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley, excepto que para que la Fusión surta efectos frente a terceros a partir de la inscripción de los acuerdos de Fusión en el Registro Público de Comercio conforme al artículo 225 de la LGSM, la Sociedad convendrá el pago inmediato, por el acreedor que así lo demande, de todas las deudas de la Sociedad y de todas las deudas de VIVA, salvo por las de aquellos acreedores que hayan dado o den su consentimiento al momento de que surta efectos la Fusión.
- (e) Todas las responsabilidades, pasivos y obligaciones de cualquier índole a cargo de VIVA y en favor de la Sociedad y viceversa, y sus correlativos derechos, se extinguirán por confusión de derechos al consolidarse éstos en la Sociedad como consecuencia de la Fusión en la fecha y hora en que la Fusión surta sus efectos entre las partes de conformidad con el punto (i) del inciso (g) siguiente.

FECHA: 26/03/2026

---

(f) La Sociedad, como sociedad fusionante y que subsiste, asumirá la titularidad de todos los derechos y obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a cargo de VIVA, incluyendo, sin limitar, cualquier contribución federal, estatal o municipal pendiente de pago, impuestos propios, impuestos retenidos y no enterados, así como cualquier actualización, recargo y multa que derive de los mismos, obligándose la Sociedad a realizar el entero, pago y cumplimiento de dichas obligaciones fiscales en los plazos y términos que resulten aplicables, de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

(g) La Sociedad, como sociedad fusionante y que subsiste, deberá conservar, resguardar y, en su caso, poner a disposición de las autoridades competentes toda la documentación, contabilidad, libros sociales, registros, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDIs), declaraciones, papeles de trabajo y, en general, cualquier información y soporte relacionado con la operación de Fusión y con las actividades, operaciones y cumplimiento de obligaciones fiscales de VIVA, durante los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables.

Aunado a lo anterior, de forma enunciativa más no limitativa, la Sociedad deberá conservar por todo el tiempo en el que subsista, las actas en las que se haga constar la Fusión, los estados de situación financiera, estados de variaciones en el capital contable y los papeles de trabajo de la determinación de la cuenta de utilidad fiscal neta y de la cuenta de aportación de capital, correspondientes al ejercicio inmediato anterior y posterior a aquél en que se realice la Fusión.

(h) La Sociedad, como sociedad fusionante y que subsiste, cumplirá con los requisitos previstos en los incisos a), b) y c) de la fracción I del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación vigente, con objeto de que la Fusión no califique como enajenación para efectos fiscales en México. En este sentido, a fin de que la Sociedad se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al inciso a) de la fracción I del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la Sociedad presentará el aviso de fusión y cumplirá con las disposiciones fiscales que resulten aplicables, así como con los requisitos, plazos y presentación de los trámites señalados en las fichas de trámite 131/CFF "Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades" y 132/CFF "Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades" del Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Asimismo, previo a la presentación de la ficha de trámite 131/CFF "Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades", se deberá haber presentado la declaración anual o, en su caso, la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio de VIVA.

Adicionalmente, toda vez que el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación establece que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, podrá verificar si la Fusión carece de razón de negocios en términos del artículo 5-A del propio Código, la Sociedad deberá contar con soporte documental suficiente que le permita sustentar la existencia y materialidad de una razón de negocios válida y demostrable para celebrar la Fusión.

Al respecto, considerando que la autoridad fiscal podrá tomar en cuenta las operaciones relevantes relacionadas con la Fusión que se hubieren llevado a cabo dentro de los cinco años inmediatos anteriores y posteriores a su realización, la Sociedad deberá conservar el soporte documental tanto de la razón de negocios como de dichas operaciones relevantes, ya sea que se hayan realizado dentro del periodo comprendido por los cinco años inmediatos anteriores a la Fusión o los cinco años inmediatos posteriores a su realización.

(i) La Sociedad, como sociedad fusionante y que subsiste, deberá, en su caso, presentar el dictamen de los estados financieros utilizados para llevar a cabo la Fusión, así como los elaborados como resultado de tales actos atendiendo a los requisitos y plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables y en la ficha de trámite 122/CFF "Dictamen de Fusión y Escisión de Sociedades" del Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

(j) En caso de que resulte aplicable, la Sociedad deberá presentar los trámites correspondientes a las fichas de trámite 38/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales" y 93/CFF "Declaración Informativa de Operaciones Relevantes" del Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, atendiendo a los requisitos y plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables y en las fichas de referencia; y

FECHA: 26/03/2026

(k) Se acuerda que por virtud de convenirse el pago inmediato, por el acreedor que así lo demande, de todas las deudas de la Sociedad y de todas las deudas de VIVA (lo que se contemplará en el aviso de Fusión) conforme al artículo 225 de la LGSM, se acuerda que la Fusión se entienda realizada y surta efectos (i) entre las partes, sus accionistas o socios y para efectos contables, financieros y fiscales a las 10:00 AM (hora del Este de los Estados Unidos de América) de la fecha en que se celebre el Convenio de Fusión, que para tales efectos será suscrito con posterioridad a la fecha de la presente Asamblea y lo cual sucederá una vez que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas; es decir, la fusión surtirá efectos entre las partes, sus accionistas y para efectos contables, financieros y fiscales solo hasta cuando se hayan cumplido la totalidad de las Condiciones Suspensivas, se haya firmado el Convenio de Fusión y en la fecha que en el mismo se prevea, y (ii) frente a terceros, en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad y de VIVA, del primer testimonio de las escrituras públicas por las que se protocolicen el Convenio de Fusión, y los acuerdos corporativos relacionados.

Se aprobó mediante el voto favorable de 1,070,993,480 acciones, las cuales representan el 91.85% del capital en circulación de la Sociedad que, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones establecidas en el BCA, incluyendo, sin limitar, a la obtención de diversas autorizaciones corporativas y regulatorias, tanto en México como en los Estados Unidos de América y Colombia (las "Condiciones Suspensivas"), la Sociedad celebre el Convenio de Fusión en los términos de los acuerdos de fusión aprobados por la Asamblea y el formato del Convenio de Fusión.

Que en vista de la Fusión y de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la LGSM, se aprobó mediante el voto favorable de 1,070,993,480 acciones, las cuales representan el 91.85% del capital en circulación de la Sociedad la publicación, por parte de la Sociedad, en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la Secretaría de Economía, del aviso de fusión, el cual debe incluir: (i) los estados consolidados de situación financiera no auditados de la Sociedad al 30 de septiembre de 2025 y de VIVA al 30 de septiembre de 2025 y (ii) los acuerdos de fusión adoptados de conformidad con lo anterior (incluyendo el hecho de que para que la Fusión surta efectos inmediatos, se convendrá el pago inmediato, para el acreedor que así lo demande, del pasivo de la Sociedad y de VIVA conforme a lo previsto por el artículo 225 de la LGSM).

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la fracción I del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación vigente, la Sociedad (i) presentará el aviso de fusión y cumplirá con las disposiciones que resulten aplicables, así como con los requisitos, plazos y presentación de los trámites señalados en las fichas de trámite 131/CFF "Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades" y 132/CFF "Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades" del Anexo 2 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes, con lo cual se tendrá por cumplido el requisito a que se refiere el artículo 14-B, fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente; (ii) con posterioridad a la Fusión, continuará realizando las actividades que realizaban ésta y VIVA antes de la Fusión, durante un periodo mínimo de un año inmediato posterior a la fecha en que surta efectos la Fusión; y (iii) presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales le correspondan a VIVA, como sociedad fusionada y que se extingue, correspondientes al ejercicio que terminará con motivo de la Fusión. Lo anterior, con objeto de que se cumpla con la totalidad de los requisitos que establece el artículo 14-B, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y, por consecuencia, se considere que no hay enajenación para efectos fiscales en México derivado de la Fusión.

Se aprobó mediante el voto favorable de 1,070,993,480 acciones, las cuales representan el 91.85% del capital en circulación de la Sociedad, el Aumento de Capital hasta por la cantidad de EUA\$248,277,681 (doscientos cuarenta y ocho millones doscientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América). mediante la Emisión de Acciones y se aprobó delegar al Vicepresidente Senior de Administración y Finanzas de la Sociedad, las facultades necesarias para llevar a cabo cualquier ajuste a dicho monto relativo al Aumento del Capital y siempre y cuando se informe de dicho ajuste al Comité de Auditoría de la Sociedad. Para efectos de lo anterior, se hace constar que la Asamblea aprobó (i) la Emisión de Acciones de VIVA, las cuales serán entregadas en conjunto a todos los tenedores de acciones representativas del capital social de VIVA al momento inmediato previo a que surta efectos la Fusión, de las cuales, 1,055,208,892 (un mil cincuenta y cinco millones doscientas ocho mil ochocientos noventa y dos) serán acciones de la Clase II, Serie A y 23,319,534 (veintitrés millones trescientas diecinueve mil quinientas treinta y cuatro) serán acciones de la Clase II, Serie B, estas últimas que serán entregadas a IAMSA Luchtvaart, BV, en términos del Convenio de Fusión, en el entendido que los titulares de acciones representativas del capital social de VIVA de nacionalidad extranjera así como los

FECHA: 26/03/2026

titulares de acciones representativas del capital social de VIVA que sean personas físicas recibirán, en conjunto, 52,910,919 (cincuenta y dos millones novecientos diez mil novecientos diecinueve) ADSs, cada uno de los cuales representa 10 (diez) CPOs, y que a su vez tienen como subyacente, cada uno, 1 (una) acción de la Clase II, Serie A representativa del capital de la Sociedad; reconociéndose que dicha cantidad de ADSs podría variar en función de la nacionalidad de los titulares de acciones de VIVA inmediatamente antes de que surta efectos la Fusión; y (ii) la Emisión de Acciones de Tesorería, que serán mantenidas en tesorería para respaldar la conversión de las Notas CarVal, en el entendido que, en términos de la fracción II del artículo 210 Bis de la LGTOC y la cláusula Décimo Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad, no sería aplicable el derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 132 de la LGSM, con respecto a la Emisión de Acciones.

Se reconoció que las acciones que se emitan por virtud de la Emisión de Acciones de Tesorería sumadas a las que se emitan por virtud de la Emisión de Acciones de Viva serán representativas del 50% del capital social de Volaris dando efectos a la Fusión y sobre una base totalmente diluida.

Asimismo, se aprobó mediante el voto favorable de 1,070,993,480 acciones, las cuales representan el 91.85% del capital en circulación de la Sociedad que 529,109,190 (quinientas veintinueve millones ciento nueve mil ciento noventa) de las acciones representativas del capital de la Sociedad que sean emitidas como parte de la Emisión de Acciones serán aportadas al Fideicomiso Emisor de CPOs, para que, a su vez y en su caso, el Fideicomiso Emisor de CPOs emita nuevos CPOs que tengan como subyacentes dichas acciones; en el entendido que dicha cantidad de acciones a ser aportadas al Fideicomiso Emisor de CPOs podría variar en función de la nacionalidad de los titulares de acciones de VIVA inmediatamente antes de que surta efectos la Fusión.

Se aprobó mediante el voto favorable de 1,070,993,480 acciones, las cuales representan el 91.85% del capital en circulación de la Sociedad la emisión de uno o más certificados provisionales y/o títulos definitivos que amparen la totalidad de la Emisión de Acciones.

Se aprobó mediante el voto favorable de 1,070,993,480 acciones, las cuales representan el 91.85% del capital en circulación de la Sociedad que la Sociedad celebre todos los contratos, convenios, acuerdos o instrumentos, y lleve a cabo todos actos necesarios y/o convenientes, en relación con la actualización de la inscripción de las acciones representativas de su capital social y los CPOs de la Sociedad en el RNV que mantiene la CNBV, así como su listado para cotizar en la BMV y se depositen y/o canjeen los títulos y/o certificados provisionales respectivos en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), y la realización de cualquier otro acto ante cualquier institución pública o privada en México o en el extranjero, incluyendo la Securities and Exchange Commission ("SEC") y el New York Stock Exchange ("NYSE") a efecto de llevar a cabo cualquiera acto relacionado con el Aumento de Capital y la Emisión de Acciones.

Se aprobó mediante el voto favorable de 1,070,993,480 acciones, las cuales representan el 91.85% del capital en circulación de la Sociedad que la Sociedad celebre todos los contratos, convenios, acuerdos o instrumentos, y lleve a cabo todos actos necesarios y/o convenientes, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, girar cualquier instrucción a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor de CPOs, a efecto de modificar el acta de emisión de los CPOs emitidos con base en acciones de la Sociedad y el Fideicomiso Emisor de CPOs, y se lleven a cabo todos los actos relacionados, a efecto de que se pueda llevar a cabo la emisión de nuevos CPOs precisamente con base en dichas acciones, así como a realizar cualesquier actos a efecto de que se emitan nuevos ADSs con base en dichos CPOs.

Se aprobó mediante el voto favorable de 1,070,993,480 acciones, las cuales representan el 91.85% del capital en circulación de la Sociedad la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad, la cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se celebre el Convenio de Fusión, en virtud de la necesidad de adecuar los estatutos sociales a los términos establecidos en el BCA, la Fusión, el Aumento de Capital y la Emisión de Acciones.

Se aprobó mediante el voto favorable de 1,070,993,480 acciones, las cuales representan el 91.85% del capital en circulación de la Sociedad, sujeto a que se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas y haya entrado en vigor la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad conforme a lo anterior, la conversión de (i) 23,319,533 (veintitrés millones trescientas diecinueve mil quinientas treinta y tres) acciones Serie "A" representativas de la parte variable del capital social

FECHA: 26/03/2026

de la Sociedad, subyacentes de CPOs que integran ADSs propiedad de Indigo LatAm L.P., o cualquiera de sus afiliadas que éste designe, por el mismo número de acciones ordinarias Serie "B-1"; y (ii) 23,319,533 (veintitrés millones trescientas diecinueve mil quinientas treinta y tres) acciones Serie "A" representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, subyacentes de CPOs que integran ADSs propiedad de Ultrawest LLC, o cualquiera de sus afiliadas que éste designe por el mismo número de acciones ordinarias Serie "B-2".

Se aprobó mediante el voto favorable de 1,070,993,480 acciones, las cuales representan el 91.85% del capital en circulación de la Sociedad que la Sociedad lleve a cabo todos aquellos actos y celebre todos los contratos, convenios, acuerdos o instrumentos que sean necesarios o convenientes en los términos del BCA para dar efecto y cumplimiento a la Fusión, incluyendo sin limitación, cualesquiera contratos, convenios (incluyendo convenios modificatorios al BCA), avisos e instrumentos que resulten necesarios o convenientes y se encuentren relacionados con y/o deriven, directa o indirectamente, de la Fusión y/o los acuerdos adoptados en la Asamblea.

III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la integración del Consejo de Administración de la Sociedad como consecuencia de la fusión.

Se resolvió por mayoría nombrar, con efectos a partir de la fecha en que se celebre el Convenio de Fusión y por un periodo de tres años a partir de dicha fecha, al señor Roberto Lázaro Alcántara Rojas como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y a los señores José Carmen Arturo Alcántara Rojas, Jorge Gerardo Cervantes Huitrón, José Arturo Pinto Aguilar, María Teresa Yvonne Ochoa Rosellini, Eduardo Francisco Solórzano Morales, Brian H. Franke, Andrew S. Broderick, Marco Andrés Baldocchi Kriete, Rodrigo Antonio Escobar Nottebohm, Mónica Aspe Bernal y José Luis Fernández Fernández, como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Se hace constar que los señores Roberto Lázaro Alcántara Rojas, José Carmen Arturo Alcántara Rojas, Jorge Gerardo Cervantes Huitrón, José Arturo Pinto Aguilar, María Teresa Yvonne Ochoa Rosellini, Eduardo Francisco Solórzano Morales serán miembros designados por los accionistas de la Serie A (los últimos dos con carácter de miembros independientes designados por los accionistas de la Serie A), los señores Brian H. Franke, Andrew S. Broderick y Mónica Aspe Bernal serán miembros designados por los accionistas de la Serie B-1 y los señores Marco Andrés Baldocchi Kriete, Rodrigo Antonio Escobar Nottebohm y José Luis Fernández Fernández serán miembros designados por los accionistas de la Serie B-2. Los miembros designados por los accionistas de la Serie B-1 y la Serie B-2 tienen carácter de miembros independientes.

Asimismo, se resolvió por mayoría nombrar, con efectos a partir de la fecha en que se celebre el Convenio de Fusión y por un periodo de tres años a partir de dicha fecha, a los señores Francisco Daniel Rodríguez Martínez y Emiliano André Alcántara Roque, como miembros suplentes designados por los accionistas de la Serie A de los señores Roberto Lázaro Alcántara Rojas, José Carmen Arturo Alcántara Rojas, Jorge Gerardo Cervantes Huitrón y José Arturo Pinto Aguilar, indistintamente, y al señor Octavio Olivo Villa, como miembro suplente designado por los accionistas de la Serie A de los señores María Teresa Yvonne Ochoa Rosellini y Eduardo Francisco Solórzano Morales, indistintamente.

Por otra parte, se resolvió por mayoría nombrar, con efectos a partir de la fecha en que se celebre el Convenio de Fusión y por un periodo de tres años a partir de dicha fecha, a los señores Stanley L. Pace y Guadalupe Phillips Margain, como miembros suplentes designados por los accionistas de la Serie B-1 y por los accionistas de la Serie B-2, para suplir a cualquiera de los señores Brian H. Franke, Andrew S. Broderick, Marco Andrés Baldocchi Kriete, Rodrigo Antonio Escobar Nottebohm, Mónica Aspe Bernal y José Luis Fernández Fernández, indistintamente.

Se hizo constar que, una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas y en virtud de los nombramientos anteriores, con base en lo establecido en el proyecto de estatutos sociales aprobados, con efectos a partir de la fecha en que se celebre el Convenio de Fusión el Consejo de Administración quedará integrado por doce miembros en la forma siguiente; en el entendido que con efectos a partir del primer aniversario de que se celebre el Convenio de Fusión, el Consejo de Administración, aumentará a 13 miembros con la incorporación del señor José Alfredo Ruiz Pérez como consejero propietario adicional por un periodo de dos años a partir de dicho primer aniversario, y a los señores Francisco Daniel Rodríguez Martínez y Emiliano André Alcántara Roque como Consejero Suplentes, indistintamente, del señor José Alfredo Ruiz Pérez, nombrados por los titulares de Acciones Serie A.

Se resolvió por mayoría una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, designar al señor Enrique Javier Beltranena Mejicano como Co-Director General de la Sociedad y, con efectos a partir de la fecha en que se celebre el Convenio de

FECHA: 26/03/2026

Fusión, al señor Juan Carlos Zuazua Cosío como Co-Director General de la Sociedad, los cuales tendrán las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones conforme a lo previsto por el artículo 44 y demás aplicables de la LMV.

Se resolvió por mayoría una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, nombrar, con efectos a partir de la fecha en que se celebre el Convenio de Fusión, a los señores Lilia Violeta Pous Castro y José Alejandro de Iturbide Gutiérrez, como Co-Secretarios no miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Se hace constar que la señora Lilia Violeta Pous Castro se entenderá como Co-Secretaria designada por los accionistas tenedores de acciones de la Serie A y el señor José Alejandro de Iturbide Gutiérrez como Co-Secretario designado por los accionistas tenedores de acciones de la Serie B-1 y Serie B-2.

Se resolvió que la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros, tanto propietarios como suplentes, de su Consejo de Administración, a los Co-Secretarios del Consejo de Administración, a los miembros, tanto propietarios como suplentes y a los Secretarios del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, a los Co-Directores Generales de la Sociedad, y a sus ejecutivos y funcionarios, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, incluyendo cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones u otros valores de renta fija o variable o que representen cualquier clase de deuda emitidos por la propia Sociedad, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, tanto propietarios como suplentes, a los Co-Secretarios, a los miembros, tanto propietarios como suplentes, y a los Secretarios del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, a los Co-Directores Generales de la Sociedad, y a sus ejecutivos o funcionarios, respectivamente, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a un convenio de transacción judicial o extrajudicial, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que el propio Consejo de Administración queda facultado para determinar en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores distintos a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda.

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la designación de los presidentes del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias como consecuencia de la fusión.

Se resolvió por mayoría una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, nombrar, con efectos a partir de la fecha en que se celebre el Convenio de Fusión, a la señora María Teresa Yvonne Ochoa Rosellini, como Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad.

Se resolvió por mayoría una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, nombrar, con efectos a partir de la fecha en que se celebre el Convenio de Fusión, al señor Eduardo Francisco Solórzano Morales, como Presidente del Comité de Prácticas Societarias de la Sociedad.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del estado consolidado de situación financiera no auditado al 31 de diciembre de 2025 y el estado consolidado de resultados no auditado por el año terminado al 31 de diciembre de 2025 de la Sociedad.

Se aprobó por mayoría el estado consolidado de situación financiera no auditado al 31 de diciembre de 2025 y el estado consolidado de resultados no auditado por el año terminado al 31 de diciembre de 2025 de la Sociedad, en el cual se hace constar que la Sociedad tiene activos por una suma total de EUA\$5,636,681,000 (cinco mil seiscientos treinta y seis millones seiscientos ochenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América), pasivos por una cantidad total de EUA\$5,373,346,000 (cinco mil trescientos setenta y tres millones trescientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América), y un capital contable de EUA\$263,335,000 (doscientos sesenta y tres millones trescientos treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América).

VI. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen los acuerdos y resoluciones tomados por esta Asamblea.

Se designó por mayoría como delegados de la Asamblea a los señores José Alejandro de Iturbide Gutiérrez, Isela Cervantes Rodríguez, Blanca Nora García Leal, Guadalupe Lisset Alamilla Avila, Ricardo Maldonado Yáñez, Pedro Antonio

## Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 26/03/2026

---

García Ampudia, José Ernesto de la Peña Aguilar, Mauricio Gual Pons, Daniela López Villanueva, Jimena Domínguez Bernal, Iñigo Aguirre Campillo y Ramiro Ruiz Inguanzo, para que, indistintamente, comparezcan ante el fedatario público de su elección a formalizar toda o parte del acta de la Asamblea; gestionen, en su caso, la inscripción, por sí o por medio de la persona que designen, del instrumento correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad; y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea, quedando expresamente facultados para expedir las certificaciones de toda o parte de esta acta que sean necesarias.

Asimismo, se autorizó por mayoría a los señores José Alejandro de Iturbide Gutiérrez, Isela Cervantes Rodríguez, Blanca Nora García Leal, Guadalupe Lisset Alamilla Avila, Ricardo Maldonado Yáñez, Pedro Antonio García Ampudia, José Ernesto de la Peña Aguilar, Mauricio Gual Pons, Daniela López Villanueva, Jimena Domínguez Bernal, Iñigo Aguirre Campillo y Ramiro Ruiz Inguanzo, para que, indistintamente, como delegados de la Asamblea, suscriban y presenten toda clase de certificaciones y documentos, y realicen toda clase de gestiones, ante la CNBV, la BMV, el Indeval, y cualquier autoridad nacional o extranjera, así como cualquier otra sociedad o institución pública o privada, en relación con las resoluciones adoptadas por la Asamblea.